

# Reglamento de Inteligencia Artificial: el Consejo da luz verde definitiva a las primeras normas del mundo en materia de inteligencia artificial

El Consejo ha adoptado hoy un acto legislativo innovador encaminado a armonizar las normas sobre inteligencia artificial, el denominado **Reglamento de Inteligencia Artificial**. Este acto legislativo emblemático adopta un **enfoque basado en el riesgo**, lo que significa que **cuanto mayor sea el riesgo** de causar daños a la sociedad, **más estrictas serán las normas**. Es el primero de este tipo en el mundo, por lo que puede convertirse en un referente mundial por lo que respecta a la regulación de la IA.

El nuevo Reglamento tiene por objetivo fomentar el desarrollo y la adopción de sistemas de IA **seguros y fiables** en todo el mercado único de la UE por parte de agentes tanto públicos como privados. Al mismo tiempo, está encaminado a garantizar el respeto de los **derechos fundamentales** de los ciudadanos de la UE y a estimular la inversión y la innovación en inteligencia artificial en Europa. El Reglamento de IA solo se aplica a los ámbitos regulados por el Derecho de la UE. No obstante, los sistemas utilizados exclusivamente con **finés militares y de defensa**, así como con fines de **investigación**, están excluidos de su ámbito de aplicación.

La adopción del Reglamento de Inteligencia Artificial es un hito de gran importancia en la historia de la UE. Este acto legislativo histórico —el primero de este tipo en el mundo— aborda un reto tecnológico mundial que, al mismo tiempo, crea oportunidades para nuestras sociedades y nuestras economías. Hemos logrado encontrar el equilibrio adecuado entre el fomento del uso de esta tecnología en rápida evolución y el respeto de los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

*Petra De Sutter, vice primera ministra y ministra de Telecomunicaciones de Bélgica*

## Clasificación de los sistemas de IA como de alto riesgo y prácticas de IA prohibidas

El nuevo Reglamento clasifica los distintos tipos de inteligencia artificial en función del riesgo. Los sistemas de IA que presenten un **riesgo limitado** estarán sujetos a unas obligaciones de transparencia muy leves, mientras que los sistemas de IA de **alto riesgo** estarán autorizados, pero deberán cumplir una serie de requisitos y obligaciones para acceder al mercado de la UE. Los sistemas de IA diseñados para la **manipulación cognitiva conductual** o para otorgar una **puntuación ciudadana** estarán prohibidos en la UE, ya que se considera que presentan un riesgo inaceptable. También se prohíbe el uso de la IA para **actuaciones policiales predictivas** basadas en la elaboración de perfiles y de sistemas que utilizan **información biométrica** para inferir la raza, la religión o la orientación sexual de una persona.

## Excepciones en el ámbito del cumplimiento del Derecho

A fin de que las autoridades **garantes del cumplimiento del Derecho** puedan seguir utilizando la IA en su vital labor, se han incluido en el texto algunas excepciones y garantías. En determinadas circunstancias, pueden utilizar una herramienta de IA de alto riesgo que no haya sido sometida al procedimiento de evaluación de la conformidad o sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público, con sujeción a algunas salvaguardias estrictas.

## Sistemas de IA de uso general y modelos fundacionales

El Reglamento de IA también aborda el uso de **modelos de IA de uso general**.

Los modelos de IA de uso general que no planteen riesgos sistémicos solo estarán sujetos a algunos requisitos, por ejemplo, relativos a la **transparencia**, pero los que presenten riesgos sistémicos tendrán que cumplir normas más estrictas.

## Una nueva estructura de gobernanza

A fin de garantizar un cumplimiento adecuado del Reglamento, se crean varios órganos de gobierno:

- una **oficina de IA** dentro de la Comisión, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas comunes en toda la UE;
- un **grupo de expertos científicos independientes**, a fin de apoyar las actividades de garantía del cumplimiento;
- un **Comité de IA** encargado de la coordinación, conformado por representantes de los Estados miembros, para asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados miembros en la aplicación coherente y eficaz del Reglamento de IA;
- un **foro consultivo para que las partes interesadas** proporcionen conocimientos técnicos al Comité de IA y a la Comisión.

## Sanciones

Las multas por infracciones del Reglamento de Inteligencia Artificial corresponderán a un porcentaje del **volumen de negocios anual mundial** de la empresa infractora en el ejercicio financiero anterior o tendrán un importe predeterminado, si esta cuantía fuese superior. Las pymes y las empresas emergentes están sujetas a multas administrativas proporcionales.

## Transparencia y protección de los derechos fundamentales

Será necesario evaluar las **repercusiones en los derechos fundamentales** antes de que algunas entidades que prestan servicios públicos desplieguen un sistema de IA de alto riesgo. El Reglamento también prevé un refuerzo de la transparencia en relación con el desarrollo y el uso de sistemas de IA de alto riesgo. Los sistemas de IA de alto riesgo, así como determinados usuarios de un sistema de IA de alto riesgo que sean entidades públicas, tendrán que estar registrados en la **base de datos de la UE** para sistemas de IA de alto riesgo, y los usuarios de un **sistema de reconocimiento de emociones** tendrán que informar a las personas físicas cuando estén expuestas a dicho sistema.

## Medidas de apoyo a la innovación

El Reglamento de IA establece un marco jurídico favorable a la innovación y tiene por objeto promover un aprendizaje normativo basado en datos contrastados. Además, prevé que los **espacios controlados de pruebas para la IA**, que proporcionan un entorno controlado para desarrollar, probar y validar sistemas de IA innovadores, también sirvan para probar sistemas de IA innovadores en condiciones reales.

## Siguientes etapas

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará poco después en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrará en vigor a los 20 días de su publicación. El nuevo Reglamento se aplicará dos años después de su entrada en vigor, con algunas excepciones para disposiciones específicas.

## Contexto

El Reglamento de IA es un elemento clave de la política de la UE encaminada a fomentar el desarrollo y la adopción, en todo el mercado único, de una IA segura y legal que respete los derechos fundamentales. La Comisión (en concreto, el comisario de Mercado Interior, Thierry Breton) presentó la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial en abril de 2021. Brando Benifei (S&D, IT) y Dragoș Tudorache (Renew Europe, RO) fueron los ponentes del Parlamento Europeo de este expediente y el 8 de diciembre de 2023 se alcanzó un acuerdo provisional entre los legisladores.

- [Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial \(Reglamento de Inteligencia Artificial\), 21.5.2024](#)
- [Reglamento de Inteligencia Artificial, texto del acuerdo provisional, 2.2.2024](#)

Únicamente disponible, en estos momentos, en la(s) siguiente(s) lengua(s):

[EN](#)

- [Reglamento de Inteligencia Artificial, propuesta de la Comisión, 14.4.2021](#)
- [Un enfoque europeo de la inteligencia artificial \(información de la Comisión Europea\)](#)
- [Un futuro digital para Europa \(información de referencia\)](#)
- [La vida en línea: ¿cómo hace la UE que sea más sencilla y más segura para usted? \(reportaje\)](#)
- [Inteligencia artificial \(información de referencia\)](#)

**Press office - General Secretariat of the Council of the EU**  
Rue de la Loi 175 - B-1048 BRUSSELS - Tel.: +32 (0)2 281 6319  
[press@consilium.europa.eu](mailto:press@consilium.europa.eu) - [www.consilium.europa.eu/press](http://www.consilium.europa.eu/press)